



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2019 - Año de la Exportación

Informe

Número:

Referencia: EXPTE. 1.715.721/16

De conformidad con lo ordenado en la **RESOLUCION SECT N° 157/19** (RESOL-2019-157-APNSECT#MPYT) se ha tomado razón del acuerdo obrante a fojas 5/7 y 109/110 del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número **691/19.-**

ACTA ACUERDO

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 31 días del mes de marzo de 2016, se reúnen por una parte Honda Motor de Argentina S.A., con domicilio legal en Suipacha 1111, piso 18, Ciudad Autónoma de Buenos Aires. representada en este acto por los Sres. Gabriel Messina y Juan Ravagnan (en adelante la “Empresa”), y por otra lo hace el SINDICATO DE MECÁNICOS Y AFINES DEL TRANSPORTE AUTOMOTOR DE LA REPÚBLICA ARGENTINA, con domicilio legal en Av. Belgrano 665, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada en este por los Sres. Ricardo De Simone en calidad de Secretario Gremial, Sergio Pignanelli en calidad de Subsecretario Gremial, Javier Ditto en calidad de Sec. de Leyes y Convenios-, Ariel Paredes en calidad de Delegado General Delegación Quilmes, y Raul Chico, Roberto Lopez, Enzo Ceron y Gastón Navarro en calidad de miembros de la Comisión Interna de Reclamos de la planta de Florencio Varela de la Empresa, (en adelante el “SMATA”), conjuntamente denominados “LAS PARTES”, quienes manifiestan y acuerdan lo siguiente:

CONSIDERANDO

- A. Que la empresa hace saber que resulta necesario implementar durante el mes de abril del presente año un programa de suspensión del personal, en atención a una necesidad de estrategia comercial debido a los cambios de coyuntura económica nacional. Las suspensiones programadas lo serían en los términos del Artículo 218 y subsiguientes de la LCT.-
- B. Asimismo sería necesario que se acuerde la posibilidad que con fundamento en cuestiones eminentemente técnicas, las fechas de suspensión acordadas puedan ser variadas, dando aviso al personal y a la representación gremial, con la debida antelación.

Las partes acuerdan:


Sergio Pignanelli
Subsecretario Gremial
Consejo Directivo Nacional
S.M.A.T.A.


RICARDO JORGE DE SIMONE
Secretario Gremial
Consejo Directivo Nacional
S.M.A.T.A.


Javier Ditto
Subsecretario Gremial
de Convenios y Leyes Laborales
Consejo Directivo Nacional
S.M.A.T.A.


LIC. NATALIA VICUÑA LASTRA
DRL N° 2 - DNC - DNRT - M.T.E. / S.S.

RECIBIDO 21/04/2016
Sujeto a verificación



PRIMERO: Ambas partes acuerdan que por el plazo de 5 días hábiles del mes de abril (11 al 15 de abril inclusive), y por las razones que surgen de los Considerandos, el personal que se detalla en el Anexo I del presente, que firmado también forma parte integrante e indivisible del presente acuerdo, quedará suspendido en sus labores de conformidad con lo dispuestos por los Arts. 218 y subsiguientes de la Ley de Contrato de Trabajo.-

SEGUNDO: Las Partes acuerdan asimismo que la totalidad del personal afectado por las jornadas de suspensión previstas y que en virtud de ello no preste efectivamente tareas, percibirá con carácter no remunerativo (art. 223 bis de la LCT) una suma equivalente al 80% (ochenta por ciento) del salario bruto del trabajador. Sin perjuicio de ello, la empresa garantizará el valor correspondiente a la contribución patronal obligatoria con destino al régimen de obra social y el aporte del trabajador al mismo sistema.-

Adicionalmente, la Empresa asumirá el pago de la contribución sindical que esté a cargo de cada trabajador afiliado sindicalmente al SMATA.-

TERCERO: La Empresa deja constancia que en atención a las disposiciones legales vigentes, procederá oportunamente a notificar personalmente por escrito a cada trabajador afectado por la suspensión dispuesta, a sus efectos.-

CUARTO: Las partes acuerdan la posibilidad que, si fuere necesario por razones técnicas, operativas u otras de índole exógena, efectuar algún cambio en las fechas previstas de suspensión, dicho cambio se efectúe con previo aviso al personal y a la representación gremial. Las partes acuerdan que en caso de presentarse una situación de excepción, las mismas se reunirán a efectos de analizar la necesidad de tomar medidas para paliar la cuestión que se haya planteado.-

QUINTO: Paz Social. Las partes asumen el compromiso expreso de buscar soluciones a sus divergencias, de cualquier naturaleza que éstas sean, a través de métodos de diálogo y conciliación, hasta agotar las alternativas existentes o posibles, evitando por todos los medios a su alcance, si se presentare una situación en que las mismas no acordaren, medidas que afecten la producción normal de la Planta. Las medidas de acción directa sólo serán puestas en práctica por cualquiera de las Partes, cuando las mismas lleguen a un claro

RECIBIDO
Sujeto a verificación

Sergio Pignanelli
Subsecretario Gremial
Consejo Directivo Nacional
S.M.A.T.A.

Javier Ditto
Subsecretario Gremial
de Convenios y Leyes Laborales
Consejo Directivo Nacional
S.M.A.T.A.

RICARDO JORGE DE SIMONE
Secretario Gremial
Consejo Directivo Nacional
S.M.A.T.A.

conocimiento de que han agotado toda otra vía de entendimiento, incluyendo la intervención del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación.-

SEXTO: Cualquiera de las partes podrá presentar este documento ante las autoridades del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación, para su homologación. Sin perjuicio de ello, lo aquí pactado es de cumplimiento inmediato y obligatorio para las Partes desde su firma, por efecto de lo dispuesto en el artículo 959 y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación.-

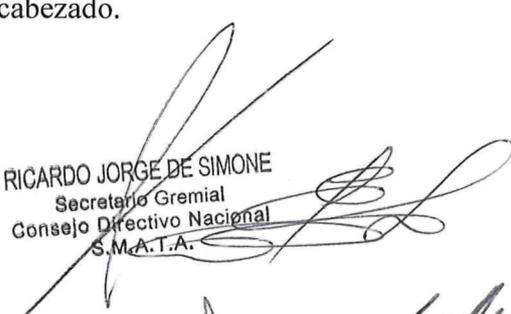
DE PLENA CONFORMIDAD, se firman cinco (5) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados en el encabezado.



Kenji Shimane



Juan Ravagnan



RICARDO JORGE DE SIMONE
Secretario Gremial
Consejo Directivo Nacional
S.M.A.T.A.



Javier Ditto
Subsecretario Gremial
de Convenios y Leyes Laborales
Consejo Directivo Nacional
S.M.A.T.A.



Sergio Pignanelli
Subsecretario Gremial
Consejo Directivo Nacional
S.M.A.T.A.



Lic. NATALIA VILALBA LASTRA
D.R.L. N° 2 - DNC - DNRT - M.T.E. v.S.S.

RECIBIDO 21/04/16
Sujeto a verificación



Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social

“2016 - Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional”

Lic. Natalia Villalba Lastra
Secretaria de Conciliación
Dpto. R.L. N° 2 - DNC
CART - M.T.E. y S.S.



Expediente N° 1715721/16

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los **21 días del mes de abril de 2016**, siendo las 11:45 horas, comparecen en el **MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL** – Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo, Dirección de Negociación Colectiva, ante la Secretaria de Conciliación del Departamento Relaciones Laborales N° 2, Lic. Natalia VILLALBA LASTRA; en representación del **SINDICATO DE MECANICOS Y AFINES DEL TRANSPORTE AUTOMOTOR (SMATA)**, con domicilio en Avda. Belgrano 665, Ciudad Autónoma de Buenos Aires: el Sr. Claudio SANCHEZ (DNI: 22.844.400), miembro del CDN, el Sr. Antonio CASTILLO (DNI 14.264.689), colaborador gremial, acompañado por el Sr. Raúl Eduardo CHICO (DNI 31.503.830) delegado de personal; en representación de la **EMPRESA HONDA MOTOR DE ARGENTINA SA**, con domicilio constituido en Suipacha 1111, piso 18, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el Dr. Julio Javier LOCOCO (DNI: 18.415.421), en calidad de Apoderado, condición que acredita mediante copia simple de poder que firma ante mí, juramentando su validez.-----
Declarado abierto el acto por la **funcionaria actuante**, comunica que la convocatoria del día de la fecha lo es con motivo de la presentación formulada por el SMATA, obrante a fojas 1 del expediente de referencia. Acto seguido, previa vista a las partes de todo lo actuado, y cedida la palabra a los comparecientes, en forma conjunta y de común acuerdo, manifiestan que: acompañan y ratifican íntegramente el acuerdo arribado en forma directa el día 31 de marzo de 2016 y acreditado a fojas 5/7 expediente de referencia, del que reconocen como propias las firmas allí insertas, y manifiestan su solicitud de homologación. -----
En uso de la palabra, la **representación sindical** declara bajo juramento que da cumplimiento a lo previsto en el artículo 1° de la Ley N° 26.574 (cupó femenino). -----
Acto seguido, la **funcionaria actuante** COMUNICA a ambas partes que en el plazo de QUINCE (15) días hábiles, deberán acompañar el ANEXO I, que forma parte integrante e indivisible del acuerdo. Asimismo comunica a la representación sindical que el acuerdo, en el mismo plazo, deberá ser ratificado por el Secretario General, Adjunto y/o Gremial. Cumplido ello, las presentes actuaciones serán elevadas a la Superioridad, quedando el acuerdo sujeto al control de legalidad previsto en la Ley N° 14250. En este estado y no siendo para más, a las 12:00 horas, se da por finalizado el acto firmando los comparecientes al pie de la presente, previa lectura, para constancia y ratificación de su manifestación, ante mí, que CERTIFICO.-----

Handwritten signatures in blue ink, including the name Claudio Sanchez.

Handwritten signature in blue ink.



Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social

Expediente N° 1715721/16

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los **25 días del mes de abril de 2016**, siendo las 10:55 horas, comparece espontáneamente en el **MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL** – Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo, Dirección de Negociación Colectiva, ante la Secretaria de Conciliación del Departamento Relaciones Laborales N° 2, Lic. Natalia VILLALBA LASTRA; en representación del **SINDICATO DE MECÁNICOS Y AFINES DEL TRANSPORTE AUTOMOTOR DE LA REPÚBLICA ARGENTINA**, con domicilio en Avda. Belgrano 665, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el Sr. Ricardo DE SIMONE (DNI 11.460.260), Secretario Gremial. -----

Declarado abierto el acto por la **funcionaria actuante**, previa vista de todo lo actuado, y cedida la palabra al compareciente manifiesta que: toma conocimiento y ratifica íntegramente el acuerdo de partes arribado en forma directa el día 31 de marzo de 2016 con la empresa Honda Motor de Argentina S.A. y acreditado a fojas 5/7 del expediente de referencia, solicitando su homologación. Asimismo, declara bajo juramento que dan cumplimiento a lo previsto en el artículo 1° de la Ley N° 26.574 (cupó femenino). -----

Oído lo manifestado precedentemente, la **funcionaria actuante** COMUNICA que las actuaciones serán elevadas a la Superioridad, quedando el acuerdo sujeto al control de legalidad previsto en la Ley N° 14250. En este estado y no siendo para más, a las 11:00 horas, se da por finalizado el acto firmando el compareciente al pie de la presente, previa lectura, para constancia y ratificación de su manifestación, ante mí, que CERTIFICO.-----

RICARDO JORGE DE SIMONE
Secretario Gremial
Consejo Directivo Nacional
S.M.A.T.A.

Lic. Natalia Villalba Lastra
Secretaria de Conciliación
Dpto. R.L. N° 2 - DNC
DNRT - M.T.E.y.S.S.



Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social

Expediente N° 1715721/16

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los **4 días del mes de abril de 2017**, siendo las 15:30 horas, comparecen en el **MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL** – Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo, Dirección de Negociación Colectiva, ante la Secretaria de Conciliación del Departamento Relaciones Laborales N° 2, Lic. Natalia VILLALBA LASTRA; en representación del **SINDICATO DE MECANICOS Y AFINES DEL TRANSPORTE AUTOMOTOR (SMATA)**, con domicilio en Avda. Belgrano 665, Ciudad Autónoma de Buenos Aires: el Sr. Edgardo SANSONI (DNI 29.990.361) miembro del CDN, acompañado por el Sr. Damián CABALLERO (DNI 31.912.715) y el Sr. Julio Gastón NAVARRO (DNI 28.061.974), en calidad de miembros de la comisión interna; en representación de la **EMPRESA HONDA MOTOR DE ARGENTINA SA**, con domicilio constituido en Suipacha 1111, piso 18, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el Dr. Julio Javier LOCOCO (DNI: 18.415.421), en calidad de Apoderado.-----

Declarado abierto el acto por la **funcionaria actuante**, comunica que la convocatoria del día de la fecha lo es con motivo de dar cumplimiento al Dictamen de la Asesoría Técnico Legal de esta Dirección Nacional obrante a fojas 113/114 del expediente de referencia. Acto seguido, previa vista a las partes de todo lo actuado, y cedida la palabra a los comparecientes, en forma conjunta y de común acuerdo, manifiestan que: ratifican íntegramente la nómina de personal afectado por las suspensiones obrante a fojas 109/109 vuelta y 110/110 vuelta, correspondientes al acuerdo arribado en forma directa el día 31 de marzo de 2016 y acreditado a fojas 5/7 expediente de referencia, del que reconocen como propias las firmas allí insertas, y manifiestan su solicitud de homologación. -----

En uso de la palabra, la **representación sindical** declara bajo juramento que da cumplimiento a lo previsto en el artículo 1° de la Ley N° 26.574 (cupó femenino). -----

Oído lo manifestado precedentemente, la **funcionaria actuante** COMUNICA a la representación sindical que la nómina, en el plazo de DIEZ (10) días, deberá ser ratificado por el Secretario General, Adjunto y/o Gremial. Cumplido ello, las presentes actuaciones serán elevadas a la Superioridad, quedando el acuerdo sujeto al control de legalidad previsto en la Ley N° 14250. En este estado y no siendo para más, a las 16:00 horas, se da por finalizado el acto firmando los comparecientes al pie de la presente, previa lectura, para constancia y ratificación de su manifestación, ante mí, que CERTIFICO.-----

SMATA
[Handwritten signatures]
CABALLERO

Lic. Natalia Vitalba Lastra
Secretaría de Conciliación
Dpto. R.L. N° 2 - DNC
DNRT - M.T.E.y S.S.

EMPRESA
[Handwritten signature]
JULIO J. LOCOCO
ABOGADO
C.P.A.C.F. T° 50 F° 897
C.A.Z.C. T° 1 F° 308
C.P.A.L.P. T° 200 F° 673



*Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social*



Expediente N° 1715721/16

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los **10 días del mes de abril de 2017**, siendo las 10:30 horas, comparece espontáneamente en el **MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL** – Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo, Dirección de Negociación Colectiva, ante la Secretaria de Conciliación del Departamento Relaciones Laborales N° 2, Lic. Natalia VILLALBA LASTRA; en representación del **SINDICATO DE MECÁNICOS Y AFINES DEL TRANSPORTE AUTOMOTOR DE LA REPÚBLICA ARGENTINA**, con domicilio en Avda. Belgrano 665, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el Sr. Ricardo DE SIMONE (DNI 11.460.260), Secretario Gremial. -----

Declarado abierto el acto por la **funcionaria actuante**, previa vista de todo lo actuado, y cedida la palabra al compareciente manifiesta que: toma conocimiento y ratifica íntegramente la nómina de personal afectado por las suspensiones y obrante a fojas 109/109 vuelta y 110/110 vuelta, correspondientes al acuerdo arribado en forma directa con la Empresa Honda Motor de Argentina S.A. el día 31 de marzo de 2016 y acreditado a fojas 5/7 del expediente de referencia, reconociendo las firmas allí insertas, y solicitando su homologación. Asimismo, declara bajo juramento que dan cumplimiento a lo previsto en el artículo 1° de la Ley N° 26.574 (cupó femenino). -----

Oído lo manifestado precedentemente, la **funcionaria actuante** COMUNICA que las actuaciones serán elevadas a la Superioridad, quedando el acuerdo sujeto al control de legalidad previsto en la Ley N° 14250. En este estado y no siendo para más, a las 10:35 horas, se da por finalizado el acto firmando el compareciente al pie de la presente, previa lectura, para constancia y ratificación de su manifestación, ante mí, que CERTIFICO.-----

RICARDO JORGE DE SIMONE
Secretario Gremial
Consejo Directivo Nacional
S.M.A.T.A.


Lic. Natalia Villalba Lastra
Secretaria de Conciliación
Dpto. R.L. N° 2 - DNC
DNEA - M.T.E. y S.S.



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2019 - Año de la Exportación

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: RESOL SECT 157/19

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 8 pagina/s.